



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 05 de febrero de 2021

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2021-00015

Se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y ss. del C. G. del P., para que dentro del término de cinco (5) días se cumpla a cabalidad con las siguientes exigencias:

1. Acredite en debida forma la calidad de herederos que según indica ostentan los señores JUAN JOSÉ RINCON LOPEZ y ALEJANDRA RINCÓN LOPEZ.
2. Teniendo en cuenta lo normado en el artículo 87 del C.G.P., manifieste bajo la gravedad del juramento si tiene conocimiento de si se ha iniciado proceso de sucesión respecto del señor JOSÉ RINCON (Q.E.P.D), si tiene cónyuge, albacea con tenencia de bienes o curador de la herencia yacente.

De tener conocimiento de la existencia de alguno de ellos, dirija la demanda también en contra de estos y ajuste la misma según corresponda.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 04

Fijado hoy 08 de febrero de 2021

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

LbIt

Firmado Por:

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b9a5d45b222e738b1e4ef882b76e108057fa23d296c3779337a34ef5af21f40

Documento generado en 03/02/2021 11:04:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>